

AUTO NRO. 607
PROCESO.

V. CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
CATÓLICO

DEMANDANTE.

LUZ MARY LÓPEZ CUERVO

DEMANDADO.

ALBERTO DE JESÚS RIVILLAS GRAJALES

RADICADO:

2023-00143

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, 21 de noviembre de 2023.
A despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que la parte demandante allegó memorial informando el cambio de dirección del demandado y solicita se autorice su notificación a través de un empleado del Juzgado.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

**Chinchiná, Caldas, veintiuno (21) de diciembre de dos mil
veintitrés (2023).**

Se agrega al expediente para que allí obre, la solicitud elevada por la parte demandante encaminada a que se autorice el cambio de dirección para notificaciones del demandado y la notificación de este a través de un empleado del Despacho, como quiera que reside en zona rural del municipio de Chinchiná.

Por ser procedente la solicitud elevada por la parte demandante, se autoriza el cambio de dirección para notificaciones del demandado, quien actualmente reside en la vereda san Julián Finca San José de Chinchiná.

Adicionalmente, a costa de la parte interesada, se autoriza la notificación del demandado a través de un empleado del Juzgado, para tal efecto, la parte demandante deberá acercarse a la

secretaria del Despacho, a fin de coordinar y establecer fecha y hora en que se llevará a cabo dicho desplazamiento, para lo cual la parte demandante deberá aportar en físico la demanda con sus anexos y el auto a notificar.

Para lo anterior, se concede a la parte el término de 30 siguientes a la notificación por estado de esta providencia, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del C. G. del P., esto es, a la figura del DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name of the judge.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ